

Protocolo ante situaciones de Delito

Art. 1.- Este protocolo se aplica a todos los delitos que se constituyen en la ley chilena, sin embargo, se pone especial énfasis en las siguientes leyes por ser de especial sensibilidad en el contexto escolar como la Ley 20.084 Responsabilidad penal adolescente, Ley 20.000 Consumo y tráfico de drogas, Ley 20.609 Antidiscriminación, Ley 20.066 Violencia Intrafamiliar, Ley 20.536 Violencia Escolar.

Desde el Establecimiento en lo que respecta a los estudiantes mayores de 14 años, de verse involucrados en un delito que tenga impacto en la comunidad escolar estos serán sancionados según lo establecido en el Reglamento de Convivencia.

1. Denuncia:

Art. 2.- Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar la denuncia ante un Delito a la Coordinación de Convivencia Escolar, quien tomará registro del hecho, existiendo un plazo de 24 horas para esto, designando una persona para el seguimiento de la situación.

El encargado de Convivencia y/o la persona que se designe para esto, citará dentro de los próximos 3 días hábiles a los apoderados él/la o los/as alumnos/as involucrados/as, dejando registro de dichas entrevistas.

Esta notificación de la denuncia consiste en informar lo que sucede, pero además, es una instancia para recoger información de posibles hechos que la familia pudiera haber visto y/o para corroborar lo que está sucediendo con el resto de los estudiantes. Es importante acoger a los/as apoderados/as, pues se busca generar una alianza de colaboración.

2. Indagación del caso:

Art. 3.- El encargado de convivencia o la persona designada para el caso, buscará comprender lo sucedido, averiguando con los estudiantes, profesores, coordinadores, inspectores de ciclo y familia, dándose como plazo máximo para esto dos semanas de recibida la denuncia. En caso de tratarse de un delito de connotación sexual, existe un protocolo diferenciado para esto, donde por ley, con el sólo relato se oficiará a las entidades pertinentes narrando lo sucedido.

3. Informe de investigación:

Art. 4.- El encargado de convivencia o la persona designada para el seguimiento del caso, realizará un informe sobre la situación de delito tomando conocimiento de esto el sostenedor, el director, los/as apoderados/as y los/as alumnos/as involucrados/as, enviando una copia de este al MINEDUC en caso de ser necesario, realizándose esto en un plazo máximo de tres días hábiles pasada la indagación del caso, al mismo tiempo al constituirse la figura de delito se oficiará a las entidades competentes para tomar las acciones legales al respecto.

4. Sanciones

Art. 5.- Al contar con todos los elementos y en caso de ser necesario, se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, partiendo de la base que todo delito será visualizado como una acción muy grave, considerando agravantes y

atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la dirección del colegio, junto con el equipo de convivencia escolar o quien esté designe para esta acción. Esto dentro de los siguientes 5 días hábiles de dado a conocer el informe de investigación